

.... de JULIO de 2010.-

DICTAMEN N° 95/10

Referencia: Expte. N. 29.142/10 s/
Locac. Vivienda Pto Madryn BCO. CHUBUT

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramitara la contratación en forma directa de una vivienda en la localidad de Puerto Madryn para ser ocupada por Sra. Gerente de dicha localidad designada mediante Resolución de Directorio N° 441/20/10 (fs. 5/6), modificada por su similar N° 446/09/10 (fs. 2/3), la que AUTORIZÓ "...**como excepción el beneficio de casa habitación en dicha ciudad...**" (ver fs. 3, punto 1.-, in fine).

Tal como se acredita a fs. 12 se habrían recabado TRES (3) presupuestos de otras tantas viviendas, siendo en el caso la escogida la más económica, razón por la cual entiendo que se han tomado los recaudos pertinentes para la obtención del mejor precio y condiciones posibles.

Ahora bien, toda vez que a tenor del proyecto de Resolución obrante a fs. 24/25 el mismo sería dictado por la SUB GERENCIA GENERAL de la Institución Bancaria entiendo que el procedimiento llevado a cabo se ajustaría a las escalas de valores determinados por la Resolución de Directorio N° 440/20/10.

En consecuencia, no encuentro objeciones que formular al proyecto de mención, entendiendo que su dictado se ajusta a la normativa que rige la materia.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas